



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 24 de mayo de 1997

Núm. 117

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación Provincial de León se propone contratar, mediante procedimiento negociado, la realización de una serie de trabajos consistentes en la redacción de programas de contenido técnico-científico, susceptibles de ser impartidos en forma de clases, conferencias y seminarios en la Escuela Universitaria de Enfermería de León, durante el curso académico 1997-1998, correspondientes a las materias que se relacionan y por el número de horas que a continuación se indican:

Psicología General y Evolutiva 1.º	60 horas
Enfermería Fundamental-Salud Enfermedad 1.º	90 horas
Prácticas de Enfermería 1.º	160 horas
Administración Sanitaria 1.º	30 horas
Enfermería Médica I 2.º	90 horas
Enfermería Quirúrgica I 2.º	90 horas
Ginecología y Obstetricia 2.º	30 horas
Pediatría y Puericultura 2.º	30 horas
Cuidados de Enfermería Materno-Infantil 2.º	60 horas
Cuidados de Enfermería Médico-Quirúrgica 2.º	60 horas
Psicología Social 2.º	30 horas
Ética Profesional 2.º	30 horas
Rehabilitación 3.º	15 horas
Radioterapia 3.º	15 horas
Enfermería Médica II 3.º	90 horas
Enfermería Quirúrgica II 3.º	90 horas
Oftalmología 3.º	10 horas
Odontología 3.º	10 horas
Otorrinolaringología 3.º	10 horas
Salud Pública III 3.º	90 horas
Enfermería Psiquiátrica 3.º	30 horas
Enfermería Geriátrica 3.º	30 horas
Cuidados de Enfermería Médico-Quirúrgica 3.º	60 horas
Psiquiatría 3.º	30 horas

Los trabajos cuyo tiempo de realización sea igual o superior a noventa horas (excepto en el caso de "Prácticas de Enfermería") llevarán aparejado un módulo de treinta horas más, los de sesenta horas llevarán un módulo adicional de veinte horas más y los de treinta horas o menos llevarán adicionalmente un módulo de quince horas más.

Este módulo contemplará tareas propias de preparación de los trabajos específicos, realización de exámenes y evaluación de los alumnos. Además, el adjudicatario se comprometerá a señalar un número de horas, en función del número total y del carácter anual o semestral de los trabajos, que no podrá ser inferior a 5, para atender a lo largo del curso a los alumnos (tutoría). La percepción del devengo correspondiente a este aspecto del contrato (módulo adicional), requerirá el cumplimiento efectivo del mismo.

Los contratistas podrán optar a la realización de programas para una o más materias.

Presupuesto de gasto:

Psicología General y Evolutiva 1.º	472.000 ptas.
Enfermería Fundamental-Salud-Enfermedad 1.º	708.000 ptas.
Prácticas de Enfermería 1.º	975.000 ptas.
Administración Sanitaria 1.º	265.500 ptas.
Enfermería Médica I 2.º	708.000 ptas.
Enfermería Quirúrgica I 2.º	708.000 ptas.
Ginecología y Obstetricia 2.º	265.500 ptas.
Pediatría y Puericultura 2.º	265.500 ptas.
Cuidados de Enfermería Materno-Infantil 2.º	472.000 ptas.
Cuidados de Enfermería Médico-Quirúrgica 2.º	472.000 ptas.
Psicología Social 2.º	265.500 ptas.
Ética Profesional 2.º	265.500 ptas.
Rehabilitación 3.º	177.000 ptas.
Radioterapia 3.º	177.000 ptas.
Enfermería Médica II 3.º	708.000 ptas.
Enfermería Quirúrgica II 3.º	708.000 ptas.
Oftalmología 3.º	147.500 ptas.
Odontología 3.º	147.500 ptas.
Otorrinolaringología 3.º	147.500 ptas.
Salud Pública III 3.º	708.000 ptas.
Enfermería Psiquiátrica 3.º	265.500 ptas.



Enfermería Geriátrica 3.º	265.500 ptas.
Cuidados de Enfermería Médico-Quirúrgica 3.º	472.000 ptas.
Psiquiatría 3.º	265.500 ptas.

Plazo de ejecución:

Hasta el 30 de septiembre de 1998.

Información y documentación contractual:

Sección de Contratación de la Diputación Provincial de León, plaza San Marcelo, 6. 24071 León. Tfno.: 987/29 21 51/52.

Proposiciones:

Redactadas en español ajustándose al modelo siguiente:

D., en nombre propio, con DNI n.º, vecino de, con domicilio en, provincia de, enterado de las condiciones que han de regir en el procedimiento negociado para contratar el trabajo específico y concreto de, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a las mismas.

Así mismo, se compromete a reservar un número de horas no inferior a cinco, para atender a lo largo del curso a los alumnos (tutoría).

(Fecha y firma del contratista).

Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o, en su caso, fotocopia debidamente compulsada.

1.º DNI del contratista o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.º Declaración expresa y responsable de que el contratista no está incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personas sujetas a esta Ley deberá acreditarse, previamente a la adjudicación definitiva del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

3.º Certificación académica de sus estudios.

4.º Título académico de Licenciado o Diplomado Universitario.

5.º Propuesta de contenidos temáticos que estiman conveniente desarrollar en el número de horas asignadas a cada materia y bibliografía correspondiente a la misma.

6.º Relación de méritos profesionales. En este apartado se harán constar:

a) Puestos de trabajo desarrollados a lo largo de la vida profesional, tanto en el sector público como en el privado, con mención expresa de las fechas de comienzo y finalización de la prestación de servicios.

b) Indicación del puesto o puestos de trabajo que actualmente desempeña el concursante, tanto públicos como privados, señalando igualmente los horarios que debe cumplir en cada puesto.

c) Otros méritos que el concursante considere oportuno aportar y que estén en relación directa con el trabajo a desarrollar en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Cualquier omisión o inexactitud en los datos acreditativos de los requisitos exigidos, constituirá causa de exclusión del contratista.

El plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial (c/ Ruiz de Salazar, n.º 2, 24071-León), será de 15 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Adjudicación del contrato:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211, apartado h) en relación con el art. 197.4 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, previa propuesta efectuada por una Comisión Técnica de Valoración designada al efecto.

Documentación de formalización:

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de ocho días hábiles, contados desde la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

Tal documento deberá contener los requisitos exigidos en el art. 122 del Reglamento General de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3.410/75, de 25 de noviembre.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Forma de pago:

Los trabajos se abonarán contra certificaciones que deberán recoger todos los aspectos del trabajo realizado, que serán suscritas por el Director de la Escuela Universitaria de Enfermería, y fiscalizadas por el Interventor de la Diputación Provincial, siguiendo el trámite administrativo ordinario para su libramiento y pago con cargo a las consignaciones del capítulo II del Presupuesto Ordinario.

Condicionamiento de la contratación:

Esta contratación queda sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 70.4 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, a cuyo efecto se incluirá en el primer expediente de modificación de créditos que se tramite.

Igualmente queda condicionada al traspaso de la Escuela Universitaria de Enfermería a la Universidad de León que, en su caso, pueda producirse con anterioridad al comienzo del año académico a que se refiere esta licitación, y a los términos concretos que de dicho traspaso se puedan derivar, en cuyo caso los contratos firmados quedarían resueltos desde la fecha en que tuviera lugar el traspaso efectivo.

El Secretario, P.D., Jaime Fernández Criado.

5056

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León, anuncia procedimiento negociado, para la contratación de los servicios "Equipo de monitores de animación y elaboración de un proyecto para la organización y desarrollo de la actividad denominada Campamento de Verano-Boñar 97".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente:

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un equipo de monitores de animación y proyecto que cubra el servicio y desarrollo de todas las actuaciones generales a realizar con los escolares participantes en el campamento de verano a celebrar en Boñar del 16 al 30 de junio de 1997.

c) Lugar de ejecución: Boñar (León).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Ver pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Inferior a 2.000.000 de ptas.

5. Garantías.

Provisional: 40.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: León, 24071.
- d) Teléfono: 987/29 21 51/52.
- e) Telefax: 987/ 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación:
 - Otros requisitos: Ver pliego de condiciones.
8. Presentación de las ofertas de las solicitudes de participación.
- Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 6 de junio de 1997.
 - Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
 - Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Excm. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).
- 2.ª Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, n.º 2.
- 3.ª Localidad y código postal: León, 24071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso).
- Admisión de variantes: No.
 - Sello provincial: 400 ptas.
9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.
 - Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, n.º 2.
 - Localidad: León, 24071.
 - Fecha:
 - Hora:
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios.
- A cargo del adjudicatario, excepto los correspondientes a publicaciones en periódicos no oficiales.
- El Secretario General, P.D., Jaime Fernández Criado.

5055

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 03

N.º expediente: 24 03 94 00139315

Nombre/Razón social: Esteban, Benavides Andrés.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Esteban, Benavides Andrés, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 15 de abril de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de junio de 1997, a las 11.00 horas, en la avenida de la Facultad, 1-2, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.-Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta resringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.-Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.-Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.-La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.-En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.-Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.—Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniendo sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Valoración pericial: 7.180.571 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.751.743 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.313.807 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.875.871 pesetas.

Cargas subsistentes: Hipoteca a favor de Banco de Castilla, S.A., por un importe de 1.428.828 pesetas.

León, 14 de mayo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Esteban, Benavides Andrés.

Finca número: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Casa en Villanueva de Jamuz de 93,75 m², sobre solar de 494 m².

Tipo vía: CL.

Nombre vía: Rodera.

N-Vía: 15.

Cod-Post: 24762.

DATOS REGISTRO

N. Reg.: 5.

N. Tomo: 1.498.

N. Folio: 169.

N. Finca: 11.494.

Descripción ampliada:

Urbana.—Casa con portal y cuadras, en término de Villanueva de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, en la calle de la Rodera, número 15, con las siguientes superficies: De noventa y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados a la vivienda, que es de planta baja; ciento diecinueve metros y sesenta y siete decíme-

tros cuadrados a portal; noventa y nueve metros y veinte decímetros cuadrados a cuadras, y el resto, o sea, ciento ochenta y un metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, a patio. Linda todo: derecha entrando, herederos de Benito Reyero, izquierda, José Alonso y Evangelina Cuadrado; fondo, Angel Simón Alija y frente, calle de su situación.
4774 21.375 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Hace saber: Que ha sido iniciado el expediente para la declaración de Termal y Minero-Medicinal del agua del manantial denominado "La Calda", sito en el paraje de "La Calda" de Cofiñal, del municipio de Puebla de Lillo (León), siendo el solicitante don Mario Alonso López, con domicilio en Cofiñal (León).

Características del manantial: Agua termal.

Situación:	X	Y
	314.975	4.766.750

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que, cuantos tengan la condición de interesados, puedan exponer lo que convenga a sus intereses en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 11 de abril de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

4306 2.625 ptas.

* * *

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICIA QUE SE CITA

Expte. 201/95.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en León, c/ Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea a 13,2/20 kV y CT de 250 kVA denominado Nave Nuegesa, S.L., en el t.m. de Villademor de la Vega.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., delegación León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 kV de 10 m. de longitud, derivada de la actual "Valencia de don Juan-Toral de los Guzmanes", terminando en un centro de transformación intemperie de 250 kVA sobre pórtico.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 10 de abril de 1997.—El Delegado Territorial, P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

4372

6.500 ptas.

* * *

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Expte. 55/96/10.434

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica San Cipriano de Rueda, S.L., con domicilio en Ctra. N-625 de Quintana de Rueda, por la que solicita autorización para el establecimiento de red de baja tensión 1.ª fase en Villalquite, término municipal de Valdepolo.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica San Cipriano de Rueda, S.L., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.² Colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n., 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de abril de 1997.—El Delegado Territorial, P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

4399

6.875 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santiago Villar Rubio, DNI 10.196.084, con domicilio en La Calzada, s/n, 24792-Genestacio (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,72 l/seg., en término municipal de Quintana del Marco (León), con destino a riego de 2,8640 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 6.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 9 m. de profundidad, 1,5 m. de diámetro revestido con piedra y no existiendo aprovechamientos próximos de otros titulares.

Nombre del titular y DNI: Don Santiago, don Alberto y don Marciano Villar Rubio, DNI 10.196.084, 71.548.023 y 10.199.164

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 24 del polígono 11 en Genestacio, t.m. Quintana del Marco (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 4.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,72.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 17.184.

Superficie regable en hectáreas: 2,8640.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a Don Santiago, don Alberto y don Marciano Villar Rubio, DNI 10.196.084, 71.548.023 y 10.199.164, respectivamente, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 1,72 litros/seg., en el término municipal de Quintana del Marco (León) con destino a riego de 2,8640 Has. y un volumen máximo anual de 17.184 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL.

DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE*, de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en

las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4397

18.125 ptas.

* * *

Peryflor, S.A., con domicilio en calle Moisés de León, bloque 12 León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 17.515 m.³ de áridos en zona de policía del río Bernesga, en término municipal de Villaturiel, sitio Vago de Santa Olaja.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villaturiel, o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A.23/97.

Valladolid, 22 de abril de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4310

2.375 ptas.

* * *

La Junta Vecinal de Castrillo de S. Pelayo, con domicilio en Castrillo de San Pelayo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 10.510 m.³ de áridos en zona de policía del río Orbigo, en término municipal de Villazala, sito El Soto y Los Cachones.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villaturiel, o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A.29/97.

Valladolid, 22 de abril de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4311

2.500 ptas.

* * *

La Junta Vecinal de Matueca de Torío, CIF P-2400653-H, con domicilio en Matueca de Torío (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 160 m. de profundidad, 0,250 m. de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal del agua solicitado es de 1,74 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento público y está ubicado en la parcela 557 del polígono 6, paraje "Las Eras", localidad Matueca de Torío, t.m. Garrafe de Torío (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica, número 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Garrafe de Torío (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-22639-LE-J-84), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 22 de abril de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4308

4.000 ptas.

* * *

El Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, CIF P-2416200-J, con domicilio en Santa Marina del Rey (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 410 m. de profundidad, 0,300 m. de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal del agua solicitado es de 1,90 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 20 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento público a la localidad de Villavante y está ubicado en terreno comunal de la Junta Vecinal, localidad de Villavante, t.m. Santa Marina del Rey (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 03.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Santa Marina del Rey (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-22640-LE A-5), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 22 de abril de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4307

4.375 ptas.

* * *

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

José Julio Díaz y Moreno, en nombre y representación de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, solicita a la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para el ver-

tido de un centro penitenciario al cauce del río Esla a través de colector municipal en término municipal de Mansilla de las Mulas.

NOTA ANUNCIO

A continuación se detallan las obras de depuración proyectadas:

—Pretratamiento formado, reja de gruesas y reja de finas de 0,50 m. de anchura, ambas con limpieza automática y desarenador-desengrasador de 6,40 x 2,50 m. de planta y 3,80 m. de profundidad.

—Tratamiento biológico formado por canales de oxidación con una longitud de 45 m., una anchura de 10,50 m y una profundidad de 4,65 y decantador de 15,50 m. y 3,80 m. de profundidad.

—Tratamiento de fangos firmado por espesador de 4,50 m. de diámetro y 4,40 m. de profundidad y deshidratación mediante centrifuga.

Las aguas residuales una vez depuradas se vertían al cauce del río Esla a través del colector municipal de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Mansilla de las Mulas, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia V-1351-LE.

Valladolid, 22 de abril de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4309

4.375 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Gemma García Blanco, licencia de actividad de tienda de artículos de Bellas Artes y Academia Exposición, sita en calle Gran Capitán, 11-13 de Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 5 de mayo de 1997.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

4649

2.125 ptas.

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Sergio Río López, licencia de actividad de Bar, sito en avenida San Ignacio de Loyola de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 6 de mayo de 1997.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

4650

1.875 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Juan Carlos González Díez, representando a Sociedad Deportivo Recreativa Casa-León, reforma y ampliación de instalación de licencia de actividad molesta 9/90 de Bar Restaurante e instalaciones deportivas en el edificio Club Social de la Sociedad Deportivo Recreativa Casa-León, sita en carretera Caboalles 313-329, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 6 de mayo de 1997.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

4651 2.375 ptas.

ALGADEFE

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón del Impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1997.

Padrón general de arbitrios municipales varios para el actual ejercicio de 1997.

Presupuesto general y único para el ejercicio de 1997.

Rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia a 1.º de enero de 1997.

Algadefe, 16 de abril de 1997.—El Alcalde (ilegible).

4632 438 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A don Alberto Castañeda Merino, para ejercicio de actividad ganadera en nave destinada a aprisco de ganado ovino, con sala de ordeño y lechería, y emplazamiento en finca rústica al sitio de El Bartoloso, de este municipio.

A don Santiago González Martínez, para ejercicio de actividad ganadera en nave destinada a aprisco de ganado ovino con sala de ordeño y lechería, y emplazamiento en finca rústica al paraje de Cuatro Vientos, de este municipio.

Algadefe, 9 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

4633 2.000 ptas.

TURCIA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 1997, aprobó la Memoria valorada para la obra "Consolidación de una Espadaña en la localidad de Palazuelo de Orbigo", redactada por el Arquitecto don José Mateo Llorente Canal, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 2.269.378 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones de las personas interesadas. En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Turcia, 21 de abril de 1997.—El Alcalde, Bernardo Leonato Alvarez.

4636 438 ptas.

SANCEDO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de abril de 1997, aprobó por unanimidad las siguientes Ordenanzas:

—Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de fotocopias de documentos oficiales.

—Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se exponen al público durante treinta días a efectos de examen y reclamaciones.

Sancedo, 7 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

4637 344 ptas.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1997, aprobó por unanimidad el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se expone al público durante quince días a efectos de examen y reclamación.

Sancedo, 7 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

4639 250 ptas.

LA ERCINA

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1997, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir en la adjudicación, mediante concurso por procedimiento abierto de la concesión para la gestión de explotación de un Albergue de propiedad municipal en La Ercina, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas.

ANUNCIO DE LICITACION

Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente concurso la contratación de la gestión de la explotación del albergue de La Ercina.

El Albergue está formado por una edificación recientemente rehabilitada y acondicionada, compuesta por 3 dormitorios para grupos, preparados para 5 literas y 10 taquillas con aseo cada uno de ellos, con una ocupación aproximada de 30 plazas. El inmueble, situado en La Ercina, calle Ayuntamiento, número 1, consta de una planta baja destinada a cocina-comedor-sala de estar, aseo común, dormitorio para grupo con aseo, accesos y otros servicios y un patio con cobertizo. Una planta 1.ª con dos dormitorios para grupos y dos aseos.

Duración del contrato.

La concesión tendrá una duración de tres años, a contar desde la firma del contrato, prorrogables por otros dos años, previo acuerdo de ambas partes sobre el nuevo precio de la concesión.

Canon de concesión.

El precio de la licitación, que podrá ser mejorado al alza, será de doscientas mil pesetas anuales, que irán incrementando o disminuyendo, con arreglo al Índice de Precios al Consumo, publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y que se abonará el primer año a la firma del contrato y en años sucesivos, antes del 31 de marzo de cada año.

Seguro.

Los concursantes deberán presentar entre la documentación necesaria para participar en el concurso, un proyecto de seguro que cubra todas las responsabilidades que se deriven de las posibles contingencias que puedan ocurrir dentro de las instalaciones y

en la realización de cada una de las actividades que en ellas se puedan realizar.

El seguro deberá cubrir como mínimo dieciocho millones de pesetas de continente y tres millones de pesetas de contenido.

Este seguro deberá presentarse formalmente a la hora de la firma del contrato de adjudicación.

Capacidad para concursar.

Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en situación de incapacidad o incompatibilidad.

Fianza provisional.

Para participar en el concurso, será condición indispensable haber ingresado una fianza provisional de veinte mil pesetas, en la Caja de la Corporación o en la cuenta número 2066638000 que este Ayuntamiento tiene abierta en Caja España, Sucursal de Cistierna, o en cualquiera de las fórmulas permitidas por la normativa vigente.

La fianza provisional será devuelta a los concursantes no adjudicatarios en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la concesión.

Fianza definitiva.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de doscientas mil pesetas, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

Proposiciones y documentación complementaria.

1.-Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.-La proposición se presentará en dos sobres:

-Sobre A: Deberá figurar la inscripción: Documentación para tomar parte en la licitación para la contratación por concurso de la gestión de la explotación del albergue en La Ercina, el sobre deberá ir cerrado y contendrá los siguientes documentos:

-Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada o poder bastantado si se actúa en representación de otra persona o entidad.

-Declaración privada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

-Propuesta de Seguro.

-Experiencia demostrada en el sector turístico, hostelero o de medio ambiente.

-Compromiso de contratar preferentemente personal residente en el municipio de La Ercina.

-Sobre B: Deberá ir cerrado y se titulará: "Proposición económica para tomar parte en la licitación para la contratación por concurso de la gestión de la explotación de albergue en La Ercina", con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, municipio de C.P. y con DNI número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, de la gestión de la explotación del Albergue en La Ercina, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, tomo parte en el mismo comprometiéndome a reali-

zar dicha explotación abonando un canon (letra y número) pesetas anuales, con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Firma.

Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1.-Tendrá lugar en el salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.-La Mesa de contratación estará presidida por la señora Alcaldesa o Concejal en quien delegue y dos vocales, designados por el Pleno del Ayuntamiento, actuando como Secretario, el del Ayuntamiento.

3.-Clasificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y formulará propuesta de adjudicación al órgano contratante. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.-El Pleno del Ayuntamiento adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar, desde el día siguiente al de apertura y en acto público de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno en favor del empresario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

La Ercina, 12 de mayo de 1997.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

4645

16.500 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CAMPONARAYA

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Junta Vecinal de Camponaraya el día diez de mayo del presente año 1997, se anuncia que se van a enajenar, por la forma de subasta y procedimiento abierto, las 19 parcelas del Polígono Industrial de Camponaraya, que se describen en el objeto del contrato.

1.-Objeto del contrato.-El objeto del presente contrato será la enajenación, debidamente autorizada, de las diecinueve parcelas que seguidamente se describen:

Número 1.

Parcela número 1 del Sector I, del Polígono Industrial, que linda: Frente o Sur, con vial del polígono; derecha, parcela número 2; izquierda, parcela de equipamiento, y fondo, con límite del polígono; de una superficie de 1.120 metros cuadrados.

Condiciones especiales:

Valorada en 4.725.000 (cuatro millones setecientos veinticinco mil) ptas.

Número 2.

Parcela número 2 del Sector I, del Polígono Industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela 3; izquierda, parcela 1, y fondo, límite del polígono de una superficie de 1.000 metros cuadrados.

Condiciones especiales: El inicio de las obras deberá efectuarse inexcusablemente en el plazo de tres meses desde la adjudicación definitiva.

El inicio de actividades de laboreo industrial comenzará en el plazo de doce meses desde el inicio de las obras.

Destino: Las instalaciones serán destinadas preferentemente para fabricación, venta y almacenaje de muebles.

Valorada en 4.095.000 (cuatro millones noventa y cinco mil) pesetas.

Número 3.

Parcela número 3 del Sector I, del Polígono Industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela número 4; izquierda, parcela número 2, y fondo, límite del polígono, de una superficie de 1.000 metros cuadrados.

Condiciones especiales: El inicio de las obras deberá efectuarse inexcusablemente en el plazo de tres meses desde la adjudicación definitiva.

El inicio de actividades de laboreo industrial comenzará en el plazo de seis meses desde el inicio de las obras.

Destino: Las instalaciones serán destinadas preferentemente para la elaboración y comercialización de productos cárnicos y lácteos.

Valorada en 3.813.600 (tres millones ochocientos trece mil seiscientos) pesetas.

Número 4.

Parcela número 4 del Sector I, del Polígono Industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela número 5; izquierda, parcela número 3, y fondo, límite del polígono, de una superficie de 1.015 metros cuadrados.

Condiciones especiales: el inicio de las obras deberá efectuarse inexcusablemente en el plazo de tres meses desde la adjudicación definitiva.

El inicio de actividades de laboreo industrial comenzará en el plazo de nueve meses desde el inicio de las obras.

Destino: Las instalaciones serán destinadas preferentemente para la venta y colocación de pizarra y cubiertas en general.

Valorada en 3.998.400 (tres millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientas) pesetas.

Número 5.

Parcela número 5 del Sector I, del Polígono Industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela número 6; izquierda, parcela número 4, y fondo, límite del polígono, de una superficie de 1.045 metros cuadrados.

Valorada en 4.153.800 (cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos) pesetas.

Número 6.

Parcela número 6 del Sector I, del Polígono Industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela número 7; izquierda, parcela número 5, y fondo, límite del polígono, de una superficie de 1.080 metros cuadrados.

Valorada en 4.370.352 (cuatro millones trescientas setenta mil trescientas cincuenta y dos) pesetas.

Número 7.

Parcela número 7 del Sector I, del Polígono Industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela número 8; izquierda, parcela número 6, y fondo, límite del polígono, de una superficie de 1.160 metros cuadrados.

Valorada en 4.781.280 (cuatro millones setecientos ochenta y una mil doscientas ochenta) pesetas.

Número 8.

Parcela número 8 del Sector I, del Polígono Industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela número 9; izquierda, parcela número 7, y fondo, límite del polígono, de una superficie de 1.280 metros cuadrados.

Valorada en 5.358.150 (cinco millones trescientas cincuenta y ocho mil ciento cincuenta) pesetas.

Número 9.

Parcela número 9 del Sector I, del Polígono Industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela número 10; izquierda, parcela número 8, y fondo, par. de equipamiento, de una superficie de 1.000 metros cuadrados.

Condiciones especiales: El inicio de las obras deberá efectuarse inexcusablemente en el plazo de seis meses desde la adjudicación definitiva.

El inicio de actividades de laboreo industrial comenzará en el plazo de doce meses desde el inicio de las obras.

Destino: Las instalaciones serán destinadas preferentemente para construcción, montaje y reparación de maquinaria y comercialización de repuestos en general.

Valorada en 4.393.200 (cuatro millones trescientas noventa y tres mil doscientas) pesetas.

Número 10.

Parcela número 25 del Sector I, del Polígono Industrial, que linda: E. Frente, vial del polígono; derecha, parcela número 24; izquierda, parcela de equipamiento, y fondo, parcela 29, de una superficie de 600 metros cuadrados.

Condiciones especiales: El inicio de las obras deberá efectuarse inexcusablemente en el plazo de seis meses desde la adjudicación definitiva.

El inicio de actividades de laboreo industrial comenzará en el plazo de doce meses desde el inicio de las obras.

Destino: Las instalaciones serán destinadas preferentemente para Estudio de Ingeniería.

Valorada en 2.499.000 (dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil) pesetas.

Número 11.

Parcela número 8 del Sector II, del Polígono Industrial, que linda: N. frente, vial del polígono; derecha, parcela 7; izquierda, parcela 9, y fondo, parcela 19, de una superficie de 1.300 metros cuadrados.

Valorada en 9.446.400 (nueve millones cuatrocientas cuarenta y seis mil cuatrocientas) pesetas.

Número 12.

Parcela número 9 del Sector II, del Polígono Industrial, que linda: N. frente, vial del polígono; derecha, parcela 8; izquierda, parcela 10, y fondo, parcela 20, de una superficie de 1.300 metros cuadrados.

Condiciones especiales: El inicio de las obras deberá efectuarse inexcusablemente en el plazo de tres meses desde la adjudicación definitiva.

El inicio de actividades de laboreo industrial comenzará en el plazo de nueve meses desde el inicio de las obras.

Destino: Las instalaciones serán destinadas preferentemente para la fabricación y comercialización de maquinaria agrícola e industrial.

Valorada en 9.398.232 (nueve millones trescientas noventa y ocho mil doscientas treinta y dos) pesetas.

Número 13.

Parcela número 20 del Sector II, del Polígono Industrial, que linda: S. frente, vial del polígono; derecha, parcela 21; izquierda, parcela 19, y fondo, parcela 9, de una superficie de 1.180 metros cuadrados.

Condiciones especiales: El inicio de las obras deberá efectuarse inexcusablemente en el plazo de tres meses desde la adjudicación definitiva.

El inicio de actividades de laboreo industrial comenzará en el plazo de nueve meses desde el inicio de las obras.

Destino: Las instalaciones serán destinadas preferentemente para la fabricación y comercialización de maquinaria agrícola e industrial.

Valorada en 4.507.734 (cuatro millones quinientas siete mil setecientos treinta y cuatro) pesetas.

Número 14.

Parcela número 22 del Sector II, del Polígono Industrial, que linda: E. frente, vial del polígono; derecha, parcela 11 y 12; izquierda, parcela 23, y fondo, parcela 21, de una superficie de 603 metros cuadrados.

Condiciones especiales: El inicio de las obras deberá efectuarse inexcusablemente en el plazo de seis meses desde la adjudicación definitiva.

El inicio de actividades de laboreo industrial comenzará en el plazo de doce meses desde el inicio de las obras.

Destino: Las instalaciones serán destinadas preferentemente para actividades industriales de taller y montaje de instalaciones eléctricas.

Valorada en 2.520.000 (dos millones quinientas veinte mil) pesetas.

Número 15.

Parcela número 23 del Sector II, del Polígono Industrial, que linda: E. frente, vial del polígono; derecha, parcela 22; izquierda, parcela 24, y fondo, parcela 21, de una superficie de 611 metros cuadrados.

Condiciones especiales: El inicio de las obras deberá efectuarse inexcusablemente en el plazo de seis meses desde la adjudicación definitiva.

El inicio de actividades de laboreo industrial comenzará en el plazo de doce meses desde el inicio de las obras.

Destino: Las instalaciones serán destinadas preferentemente para centro de formación de mecánica del automóvil y recuperación y reciclaje de piezas del automóvil.

Valorada en 2.532.600 (dos millones quinientas treinta y dos mil seiscientos) pesetas.

Número 16.

Parcela número 24 del Sector II, del Polígono Industrial, que linda: S. frente, vial del polígono; derecha, parcela 25; izquierda, parcela 21, y fondo, parcela 23, de una superficie de 480 metros cuadrados.

Condiciones especiales: El inicio de las obras deberá efectuarse inexcusablemente en el plazo de un mes desde la adjudicación definitiva.

El inicio de actividades de laboreo industrial comenzará en el plazo de seis meses desde el inicio de las obras.

Destino: Las instalaciones serán destinadas preferentemente para distribución y comercialización de pinturas y lubricantes especiales y productos químicos.

Valorada en 2.016.000 (dos millones dieciséis mil) pesetas.

Número 17.

Parcela número 26 del Sector II, del Polígono Industrial, que linda: NO, frente, vial del polígono; derecha, parcela 26-Bis; izquierda, parcela 27, y fondo, límite del polígono, de una superficie de 814 metros cuadrados.

Valorada en 5.961.000 (cinco millones novecientos sesenta y una mil) pesetas.

Número 18.

Parcela número 26-Bis del Sector II, del Polígono Industrial, que linda: NO, frente, vial del polígono; derecha, vial del polígono; izquierda, parcela 26, y fondo, límite del polígono, de una superficie de 2.500 metros cuadrados.

Valorada en 18.208.800 (dieciocho millones doscientas ocho mil ochocientas) pesetas.

Número 19.

Parcela número 36 del Sector II del Polígono Industrial, que linda: Frente, vial del polígono; derecha, parcela 35, izquierda parcela 37, y fondo, límite del polígono, de una superficie de 932 metros cuadrados.

Condiciones especiales: El inicio de las obras deberá efectuarse inexcusablemente en el plazo de tres meses desde la adjudicación definitiva.

El inicio de actividades de laboreo industrial comenzará en el plazo de doce meses desde el inicio de las obras.

Destino: Las instalaciones serán destinadas preferentemente para reparación y mantenimiento de maquinaria de obras públicas.

Valorada en 3.906.00 (tres millones novecientos seis mil) pesetas.

2.-Tipo de licitación.-El tipo de licitación es el que se fija al alza para cada parcela en la base anterior.

En caso de que dos o más licitadores ofrecieran la misma cantidad, será adjudicado por pujas a la llana entre los licitadores que se hallen presentes en el acto de licitación.

No será admitida ni tenida por correcta, ni válida la proposición que contenga cifras comparativas.

3.-El expediente y el Pliego de Condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados todos los días hábiles que medien entre la publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones de 9 a 13 horas de los días laborables.

4.-Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de esta subasta en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para enajenación de bienes de la Junta Vecinal de Camponaraya". En sobre aparte abierto acompañará:

a) El resguardo de haber depositado la fianza provisional.

b) Una declaración jurada, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, señalados en los artículos 20, 53.3, 63 b), DT 7.^a y DF 1.^a, suscrita por el propio licitador o por la persona que legalmente le represente por medio de poder o escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil y demás requisitos señalados en el artículo 15.2 de la L.C.A.P. para el caso de personas jurídicas.

c) Fotocopia del D.N.I. o el documento señalado en el artículo 15.2 de la L.C.A.P..

5.-Garantía provisional y definitiva.-Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el documento en el que se acredite haber constituido la fianza provisional en la Depositaria de la Junta Vecinal o en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, consistente en el 2 por 100 del valor que tiene cada parcela, que podrá prestarse en metálico o Aval Bancario.

La fianza definitiva, también en metálico o Aval Bancario, ascenderá al 4 por 100 del importe de la adjudicación y no será devuelta a los licitadores en tanto no se otorgue la correspondiente escritura pública ante Notario y abone el importe de la adjudicación más los gastos originados o que se originen con motivo de la presente subasta.

6.-La apertura de plicas se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las diecisiete horas del séptimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones; y si éste fuese sábado, se trasladará al lunes la apertura citada.

Si se presentara alguna proposición por correo, deberá anunciarse por telegrama, advirtiendo que si no llega antes de la apertura de plicas, se tendrá por no presentada.

Así mismo se hace saber que, después de abiertas las plicas, la Corporación podrá rechazar todas, alguna o algunas de las proposiciones presentadas sin que ninguno de los licitadores tenga derecho a reclamación alguna.

7.-Los gastos que deberá abonar el adjudicatario son los que se señalan en la cláusula décima.

8.-Es condición de esta venta que el adjudicatario del solar queda obligado:

1.-A destinar la parcela a los usos que figuran en las Normas Subsidiarias Municipales.

2.-A iniciar las obras de construcción, para aquellos que no se les especifique en las condiciones especiales, en el plazo de un año y terminadas en el de cinco, contados, ambos plazos, desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la reversión automática de pleno derecho a la Junta Vecinal de la parcela, con sus pertenencias y accesorios, con resolución de la compraventa, abonando la Junta Vecinal al adjudicatario-incumplidor una suma equivalente a los dos tercios del precio de adjudicación y dos terceras partes del total de lo que pudiera estar edificado.

9.—Las proposiciones para optar a la subasta, se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., de, años, estado, profesión número, expedido en el día de actuando en nombre propio (o representación de), enterado del anuncio publicado con fecha, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y de las demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, que conoce y acepta, se compromete a adquirir la parcela número del Sector del polígono industrial de Camponaraya, en la cantidad de (en letra y cifras) pesetas (Fecha y firma).

Camponaraya, 12 de mayo de 1997.—El Presidente, Manuel Vidal Alvarez.

4634 39.000 ptas.

POSADA Y TORRE

Habiendo sido aprobado por acta de esta Junta Vecinal proceder a la subasta de los pastos de este pueblo, todos los ganaderos interesados podrán acudir a la misma el domingo día 25 de mayo de 1997, que se celebrará en el Salón de Juntas de esta localidad a las 12 de la mañana.

La Presidenta, Severina Falagán Lobato.

4648 250 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social —Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.327/96 J.A. interpuesto por la Mutua Patronal Fremap, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 562/96, seguidos a instancia de la recurrente, contra otros y la empresa Transova, S.A., sobre imputación invalidez por accidente de trabajo, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 15 de abril de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Patronal Fremap, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de los de León, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, en autos número 562/96, seguidos a instancia de indicada recurrente contra don Francisco González García, la empresa Transova, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre imputación invalidez permanente por enfermedad común, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Se condena a la recurrente a la pérdida del depósito efectuado para recurrir, así como al pago de las costas de este recurso”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don José Méndez Holgado, don Lope del Barrio Gutiérrez, don Juan Antonio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue la diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días

siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c./c. n.º 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Transova, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, expido y firmo el presente en Valladolid a 15 de abril de 1997.—La Secretaria, Iciar Sanz Rubiales.

3879

5.375 ptas.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Sala de lo Social

SECCION 5.ª

NUMERO VEINTISEIS DE MADRID

Ilmo. señor don José Malpartida Morano.

Presidente

Ilmo. señor don José Hersilio Ruiz Lanzuela.

Ilmo. señor don José Joaquín Jiménez Sánchez.

En Madrid a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. señores citados al margen.

En nombre del Rey

ha dictado la siguiente,

Sentencia

En el recurso de suplicación número 4.473/96-5.ª interpuesto por doña Adela López Fernández, asistida por el Letrado don Blas Gastaminza Ibarburu contra la sentencia del Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid dictada en autos número 274/94, seguidos a instancias del recurrente contra Telefónica de España, S.A., representada por la Letrada doña M.ª Teresa García Tortosa y contra otros en reclamación sobre derechos. Ha actuado como Ponente el Ilmo. señor don José Joaquín Jiménez Sánchez.

Antecedentes de hecho

Primero: En el Juzgado de lo Social de referencia tuvo entrada demanda suscrita por la parte actora en la que solicitaba se dictase sentencia en los términos que figuran en el suplico de la misma. Admitida la demanda a trámite y celebrado el juicio se dictó sentencia en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, desestimando la demanda.

Segundo: En dicha sentencia y como hechos probados se declararon los siguientes:

“Primero.—La actora, doña Adela López Fernández, ha prestado servicios por cuenta y orden de la empresa demandada desde el 5 de julio de 1990 hasta el 5 de enero de 1992, ostentando la categoría profesional de Auxiliar Administrativo de 2.ª, percibiendo la retribución convencionalmente establecida, cuya cuantía no se cuestiona, todo ello en virtud de un contrato para Fomento del Empleo suscrito al amparo del Real Decreto 1.989/84, de 18 meses totales de duración, contrato que se extinguió en la fecha antedicha (5 de enero de 1992). Segundo.—Vigente la relación laboral, la empresa demandada hizo pública la convocatoria número 3/92, de 15 de noviembre de 1991, para cubrir 120 plazas de la categoría de representante del Servicio de Abonados, convocatoria cuyas bases obran unidas al anexo I del documento número 10 del ramo de prueba empresarial y que por ello, damos aquí íntegramente por reproducida. Tercero.—La actora —que se presentó a la citada convocatoria dentro de los pla-

zos que la misma fijaba sin impugnar ninguna de sus bases—, realizó el ejercicio escrito (que constaba de 2 pruebas, una “objetiva” consistente en un cuestionario de 60 preguntas de respuesta cerrada, sobre el contenido del programa, y otra “teórico-práctica” consistente en preguntas teóricas, supuestos prácticos y problemas de respuesta breve o cerrada relacionados con las materias del programa), obteniendo una puntuación inferior a 5 (en la prueba objetiva obtuvo 6,759 de puntuación y en la prueba teórico-práctica obtuvo 4,21 puntos), que había sido la puntuación mínima establecida previamente por el Tribunal para cada una de las pruebas. Cuarto.—Publicada la relación de aspirantes que habían superado el ejercicio escrito, sin que entre ellos figurara la actora, ésta se dirigió al Presidente del Tribunal mediante requerimiento notarial del 5 de octubre de 1992 mostrando su disconformidad con los resultados y solicitando que sean revisados los ejercicios, así como que pudiera acceder a ver su examen con la puntuación obtenida. El 24 de noviembre de 1992 volvió a requerir al Presidente del Tribunal por el mismo conducto, reiterando lo anterior y solicitando, además, ser informada del número de plazas a cubrir, así como la nota mínima requerida para optar a la plaza. Quinto.—El día 9 de mayo de 1994 sin que a dicha fecha conste notificación a la actora de denegación expresa alguna, se presentó la papeleta ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, impugnando la prueba selectiva de promoción profesional, teniendo lugar el preceptivo acto de conciliación con el resultado de “sin efecto” por la incomparecencia de la empresa, cuya citación constaba devuelta”.

Tercero: Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por la parte demandante, siendo impugnado de contrario. Elevados los autos a esta Sala de lo Social se dispuso el pase de los mismos a Ponente para su examen y resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.—Tanto de lo dispuesto en los artículos 190 y 193 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, como de lo que prevean los artículos 152 y 156 de la Ley Procesal de lo Laboral, de 13 de junio de 1980, trámbles a colación por la vía interpretativa a que se refiere el artículo 3.1 del Código Civil de 24 de julio de 1989, en la redacción dada al mismo por el decreto de 31 de mayo de 1974, como en fin, de lo ordenado en la base trigésimo tercera de la Ley de Bases de 12 de abril de 1989, como de lo que, con el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, en sus artículos 191 y 194, igualmente aquí traído por la misma vía interpretativa del artículo 3.1 del citado Código de 1989, se infiere, sin ningún género de dudas, la calificación de recurso formal y extraordinario que merece el de suplicación, calificación jurídica la citada que permite, desde un principio, distinguirlo del recurso de apelación.

Así, es de ver que la legislación ordinaria de la suplicación limitada las facultades remisorias del Tribunal “ad quem” a aquéllas cuestiones que de manera expresa se denuncian en tal recurso por la parte que se formaliza, sin que la Sala pueda, salvo supuestos que afecten al orden público procesal, no apreciables en el presente caso de autos, confeccionar o complementar de oficio dicho escrito, el cual es de la exclusiva y soberana redacción argumental de quien recurre, y de no cumplirse tan estricta prevención quebrantaría la exigible igualdad procesal entre los litigantes, pues mal podría defenderse la recurrida de unos motivos que por su inconcreción, oscuridad u omisión no le permitieran el cabal conocimiento de dicho recurso, de sus tesis argumentales y, en definitiva, de la pretensión de la parte recurrente, indefensión ésta, como cualquiera otra, de todo punto inaceptable.

Lo hasta aquí razonado supone que si lo que el recurso pretende es la revisión del relato judicial de los hechos declarados probados, ha de concretar cuál o cuáles de ellos se atacan, en qué sentidos y con qué intención (si modificativa, aditiva o supresiva), formulando la redacción concreta que se proponga y determinado con claridad las probanzas, que necesariamente sólo pueden ser documentales y/o periciales, en que se funda tal pretensión fáctica, no pudiéndose admitir, en consecuencia, una condena genérica del relato de hechos de la sentencia, ni una mención abstracta de los elementos probatorios aportados en el proceso.

Debe existir, de otro lado, una interconexión entre los motivos a que se refiere el artículo 190. b) de la Ley de Procedimiento Laboral de 1990 (los de “hechos”) y los que se articulan al amparo del mismo precepto en su letra c) (los de “derecho”), actuales artículos 191.2 y 191.3, respectivamente, de la Ley de 7 de abril de 1995, pues si ello no se realizara de la manera indicada se produciría una ruptura fatal en la línea argumental del recurso, al dejar, en definitiva, huérfanos de apoyo jurídico los motivos “fácticos”, ha de tenerse en cuenta que estos últimos no son una meta en sí mismos, sino un camino de previo recorrido al fin de argumentar, después, en derecho: en síntesis, un ataque a un hecho probado sólo puede tener trascendencia en sí mismo en tanto, apoyado en una posterior argumentación jurídica dada por el recurrente, sirva para modificar el fallo de instancia.

En el ámbito jurídico o “de derecho”, el recurso debe citar con precisión y claridad el precepto (constitucional, legal, reglamentario, convencional, cláusula contractual) que estima infringido, argumentando suficientemente las razones que crea le asisten para así afirmarlo, ya que la Sala no puede conocer, por lo ya dicho con anterioridad sobre la ruptura del principio de igualdad entre los litigantes, de las violaciones jurídicas no acusadas por y en el recurso, aunque existan, con la única salvedad de que, por trascender al orden público y conculcarlo, el Tribunal pudiera, debiera actuar de oficio, lo que tampoco ocurre en los presentes autos, no siendo válida, como también ocurriera con los motivos “fácticos”, una indiscriminada alusión “al derecho aplicable” ni, aún siquiera, a una norma de amplio contenido articulado sin la específica cita de concreción de cual o cuáles de sus partes se consideran vulneradas.

Ha de mantenerse, en fin, la debida separación entre los motivos que combaten los hechos declarados probados de la sentencia de instancia y los que se centran en censurarla jurídicamente, y ello no en virtud de cumplir una exigencia rigorista y de exacerbado formalismo, sino para evitar con tal separación todo confusionismo encubridor de la intención de quien recurre que pudiera ser proclive propiciar la indefensión de la parte recurrida, finalidad fundamental y esencial de dicha separación.

De no cumplirse esos requisitos mínimos de forma, el recurso de suplicación ha de desestimarse, con la consecuencia automática de ver confirmada la sentencia de instancia defectuosamente impugnada.

Pudiera pensarse que la decisión apuntada podría vulnerar el artículo 24.1 de nuestra Constitución de 27 de diciembre de 1978, en tanto recogedor del principio esencial de tutela judicial efectiva, más ello no es así, como ha tenido ocasión de decir el Tribunal Supremo en sus autos de 17 de enero de 1991 y 13 de noviembre de 1992 y en su sentencia de 9 de diciembre de 1992, así como el propio Tribunal Constitucional en sus sentencias 29/85, 87/86, 99/90 o en las más recientes y muy esclarecedora de 10 de febrero de 1992, en cuyo párrafo tercero, fundamento de derecho cuarto, se puede leer: “...sino que haya que hacerlo con las exigencias que impone el propio recurso interpuesto, máxime cuando se trata de un recurso extraordinario como lo es, en nuestro ordenamiento procesal, el recurso de casación”, argumento totalmente aplicable al caso de autos con solo cambiar la palabra “casación” por la aquí adecuada de “suplicación”, ambos recursos de naturaleza extraordinarias sin duda.

Segundo.—En los presentes autos la parte actora ha propuesto un recurso de suplicación, que ha de ser desestimado por las razones dadas, en el que se articulan los siguientes motivos concretos: uno sólo, en el que exclusivamente se hacen valoraciones fácticas sin correlatos jurídicos.

Tercero.—En cuanto a las costas, de acuerdo con los artículos 25 y 232 de la mencionada Ley de 1990, actuales 25 y 233 del Texto citado de 7 de abril de 1995, procede no hacer especial pronunciamiento.

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Adela López Fernández, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 26 de Madrid en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco a virtud de demanda formulada por el recurrente contra Telefónica de España, S.A.

y otros, en reclamación sobre derechos y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218, 226 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de las 50.000 pesetas deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c./c. número 2826000000447396 que esta Sección Quinta tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal número 913, sita en la Glorieta de Iglesias de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente para su incorporación al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

3878

26.125 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.286 de 1996, por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta del Gobierno Civil de León, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de León, por el concepto de tasa por servicios de basuras del trimestre 3.º del año 1996. Importe 99.160 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de enero de 1997.-Ezequías Rivera Temprano.

642

2.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 630-1.ªB de 1997, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Teodoro Fernández Domínguez, contra resolución del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, de 4 de febrero de 1997, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación por contribuciones especiales, recibo número 25, de la calle La Chopera.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida

en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de abril de 1997.-Ezequías Rivera Temprano.

3249

3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 746 de 1997-1.ªA, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Entidad Mercantil Talleres Jupa El Puente, S.L., contra resolución de 27 de diciembre de 1996, del Director Provincial de León, de la Tesorería General de la Seguridad Social, que desestima el recurso ordinario interpuesto el 17 de diciembre de 1996, contra la resolución declaratoria de responsabilidad solidaria dictada por la Administración de Ponferrada, con fecha 25 de noviembre.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de abril de 1997.-Ezequías Rivera Temprano.

3250

3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 629-2.ªB de 1997, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de don Manuel Palomo Martínez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (M.º del Interior), de 3 de diciembre de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 24/0401043196 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción 40.000 ptas, multa y suspensión durante un mes de la autorización administrativa para conducir por exceso de velocidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de abril de 1997.-Ezequías Rivera Temprano.

3395

3.375 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 706-2.ªB/97, por el Procurador

señor García Prada, en nombre y representación de don Isaac Fernández Soto, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), de 10 de diciembre de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en expediente número 24/004251114/6 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción 35.000 pesetas, multa y suspensión autorización administrativa para conducir durante un mes, por adelantamiento sin espacio suficiente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

3760 3.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 530/97-1.ªA, por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigós, en nombre y representación de Silvino Fernández González, María Concepción Martínez Morales, Manuela Carbajo Fernández, Pedro Blanco González, Lisardo-José Martínez Morales, Federico-Ramón Ruiz Dopico, María Fernanda Casal Sánchez, Serapio García Carreras, Javier Taboada Castro y la Sociedad Mercantil Ingrabier Sociedad Limitada, contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, en los expedientes números 17-09, 17-10, 17-14, 17-18, 17-19, 17-59, 17-61, 17-62, 17-63, 17-64, 17-65, 17-66, 17-67, 17-68, 17-69, 17-70, sobre contribuciones especiales.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

3462 3.625 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 620/97-2.ªB, por el Procurador señor Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Rodrigatos de la Obispalía (León), contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 27 de noviembre de 1996, que fijaron la indemnización que corresponde a dicha demandante como consecuencia de la expropiación de las fincas números 897, 899, 901, 903, 904, 911, 955, 1021 y 1022 de la obra Autovía del Noroeste, carretera N-VI, Madrid-Coruña, pK 328 al pK 346, tramo Astorga-Manzanal expropiadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que

llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

3642 3.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 768/97-1.ªB, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Obispado-Diócesis de León, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, adoptado el 28 de noviembre de 1996, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la de referencias catastrales 552305TN8252S y 5623003TN8252S.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

3765 3.125 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 714/97-2.ªA, por la Procuradora señora Herrera Sánchez, en nombre y representación de don José Cruz Pérez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico recaída en expediente de la Jefatura Provincial de Tráfico de León número 24-040.105.806-0, imponiendo sanción de 50.000 pesetas y suspensión por un mes del permiso de conducir.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de marzo de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

3813 3.000 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 818/97-2.ªA, por el Procurador señor Martín Ruiz, en nombre y representación de Enrique Prieto, S.A., contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 30 de diciembre de 1996, desestimando el recurso ordinario contra auto declaratorio de responsabilidad solidaria dictado

por la Administración 24/02 de Ponferrada, Dirección Provincial de León, en fecha 25 de noviembre de 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

3814 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 813/97-2.^aB, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de don Sigfredo Arranz Calvo, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 10 de enero de 1996, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante contra resolución del recurso de alzada de 29 de mayo de 1995, en expediente 24-004.128.803-1 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, multa 50.000 pesetas y suspensión autorización administrativa para conducir durante un mes, infracción Ley de Seguridad Vial sobre adelantamiento con peligro para otros usuarios de la vía.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

4010 3.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.042/97-1.^aA, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Automáticos Principado, S.L., contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, dictado en autos de la reclamación económico-administrativa, expediente 24/1166/93, en reclamación solicitando la anulación de las liquidaciones complementarias efectuadas por el Servicio de Hacienda de León de la Junta de Castilla y León, de las autoliquidaciones que presentó por el concepto de tasa fiscal sobre el juego segundo, tercer y cuarto trimestre de 1992, y cuyo acuerdo desestima la reclamación formulada.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

4012 3.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 574/97-2.^aA, por la Procuradora señora Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de don Víctor María García Ruiz de Morales, contra resolución de la Dirección General de Tráfico recaída en expediente 24.040.094.554-8, sobre requerimiento retirada permiso de conducir.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

4014 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 616/97-2.^aA, por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de don Juan José Martínez Vega, contra resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, desestimando recursos ordinarios interpuestos en las reclamaciones 95/113.414/06 y 96/105.219/35, por importe de 889.219 pesetas y reclamación 96/011901557/02 por importe de 138.475 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

3880 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 411/97-1.^aB, por el Procurador don José Miguel Ramos Polo, en nombre y representación de Junta de Compensación del Estudio de Detalle de Armunia, contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de León, de 19 de noviembre de 1996, desestimatorio de la pretensión de prescripción de deuda resultante de liquidación de tasa por documentos.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

3881 3.000 ptas.